



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0431-2021-UNAP

Iquitos, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 007-2021-OPP/UP-UNAP, presentado el 13 de mayo de 2021, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Aprobación del Plan Operativo Institucional de Programación Multianual 2022-2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de Perú, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho, y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se orienta el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se asegura que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificaciones son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno, la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permitan la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la Mejora Continua, estableciéndose que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el POI Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un período no menor de tres (3) años, cuya elaboración se inicia desde enero del año previo a su entrada en ejecución, respetándose el período de vigencia del PEI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00022-2021/CEPLAN/PCD, se prorroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, hasta el 14 de mayo de 2021 como plazo para el presente año, para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional de Programación Multianual 2022-2024, por parte del Titular del Pliego, debido a la necesidad de fortalecer la integración de los registros de información generados en la elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual (POI Multianual) y el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN); así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 077-2021-CU-UNAP, se aprobó el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que fue elaborado siguiendo las pautas metodológicas de la Guía en mención, en el cual se establece la Misión, los cinco (5)



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0431-2021-UNAP

Objetivos y quince (15) Acciones Estratégicas Institucionales, los indicadores, las metas y la identificación de la Ruta Estratégica en el mediano plazo, acorde con los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM;

Que, el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual 2022-2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es un instrumento de Gestión que contiene la programación física y financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual, necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2020-2024 de la UNAP, cuya elaboración ha sido conducida por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico - ETPE, tomando en consideración la articulación de los Sistemas Administrativos Transversales, desarrollándose a través de diferentes mesas de trabajo con los representantes de los Centros de Costos de la Universidad, los mismos que son los responsables del seguimiento mensual del mismo de acuerdo a la normatividad vigente; y validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico - CPE;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual 2022-2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de la Unidad de Planeamiento, es el órgano encargado de conducir, proponer y evaluar el Plan Operativo Institucional Multianual, aprobado en el artículo precedente, así como velar por el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que durante la etapa de ejecución, las actividades operativas aprobadas no constituyen por si solas sustento suficiente para ser ejecutadas, debiéndose observar para su cumplimiento los requisitos esenciales y las formalidades establecidas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Káthir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL